

# UNIVERSIDAD DEL SOL

CREADA POR LEY DE LA NACIÓN N° 4263/11  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CARRERA DE MEDICINA - HABILITADA POR RES. CONES N° 397/2021  
FILIAL CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY



## REGLAMENTO INTERNO

**CARRERA DE MEDICINA**

**2024**



## REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE MEDICINA

### Fundamentación

El reglamento interno de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Sol (UNADES) está diseñado para regular el funcionamiento académico, administrativo y ético de la formación médica a través de las normas y directrices que regulan la conducta, el desempeño académico y las responsabilidades de la comunidad educativa. Este reglamento busca crear un entorno académico que fomente la excelencia, la ética profesional y la inclusión, preparando a los futuros médicos para enfrentar los desafíos de la profesión y contribuir positivamente a la salud pública.

### Objetivo General

Fomentar el desarrollo de un ambiente académico que promueva la integridad, el respeto, la igualdad de oportunidades y la responsabilidad tanto en el ámbito académico como en el profesional, siguiendo los principios éticos de la medicina.

### Objetivos Específicos

- Implementar y mantener procesos de evaluación y mejora continua que aseguren que el currículo, la metodología de enseñanza y las prácticas clínicas estén alineados con las exigencias de calidad.
- Adaptar los recursos y metodologías de enseñanza para atender las necesidades de todos los estudiantes, en particular aquellos con discapacidades, garantizando un entorno de aprendizaje inclusivo y accesible.
- Establecer normas claras sobre asistencia, participación, evaluación y comportamiento profesional para promover la seriedad y el compromiso de los estudiantes con su formación.
- Establecer procedimientos administrativos eficientes para la inscripción, la gestión de calificaciones y la resolución de conflictos, facilitando así una experiencia académica fluida y organizada.



### Marco Legal

La Constitución Nacional

Ley General de Educación

Ley de Educación Superior (Ley N° 4995)

Ley de Educación Inclusiva (Ley N° 5136)

Estatuto de la Universidad del Sol

Reglamento General Académico

### Capítulo I

#### De la Misión, la Visión y los Valores:

##### **Art. 1° - Misión de la Universidad del Sol:**

Ofrecer servicios educativos de calidad, con académicos competentes en docencia e investigación, proporcionando una formación con una sólida base científica, humanística y tecnológica, reconocidos tanto a nivel nacional como internacional para comprender los retos sociales, culturales, económicos y políticos, promoviendo la participación activa en la comunidad mediante la extensión universitaria y cultivando valores comprometidos con la inclusión, el desarrollo sustentable del país y la internacionalización.

##### **Art. 2° - Visión de la Universidad del Sol:**

Ser una institución comprometida con la búsqueda constante de la excelencia académica, a través de servicios educativos con programas actualizados e inclusivos enmarcados en la investigación, la extensión universitaria y la internacionalización, que respondan a los retos sociales, culturales, económicos y políticos en el entorno global, así como el desarrollo de actitudes y habilidades que les permitan integrar y alcanzar sus proyectos personales y profesionales, contribuyendo así de manera significativa al progreso de la sociedad.

##### **Art. 3° - Misión de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud:**

Convertirnos en una institución formadora de médicos humanistas, con conocimientos integrales del proceso salud - enfermedad, capacitados para brindar a la población excelencia en lo asistencial, así como en la prevención y promoción de la salud, con bases para la investigación, para el trabajo interdisciplinario y la inserción en la sociedad científica nacional e internacional.



### **Art. 4° - Visión de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud:**

Ser reconocida como una institución de alto prestigio y liderazgo en la formación de profesionales médicos comprometidos con la realidad social y cuyo espíritu de servicio y valores éticos se reflejen en un excelente cuidado de la salud de las personas, en el liderazgo en investigación, educación y atención en el área de la salud basados en la excelencia de sus académicos, sus innovaciones metodológicas y el fomento del emprendimiento al servicio de la sociedad.

### **Art. 5° - Valores:**

Para cumplir su misión y alcanzar su visión, se apoya en el cumplimiento de sus valores:

- Comportamiento ético y moral.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Respeto a la vida desde su inicio.
- Respeto al medio ambiente.

## **Capítulo II**

### **De Los fines y objetivos de la Carrera**

#### **Art. 6° - Fines de la Carrera de Medicina:**

La Carrera de Medicina, de la Universidad del Sol tiene como fines:

- a. La formación integral del profesional médico.
- b. La investigación en el área de las ciencias médicas.
- c. La cooperación en el mejoramiento de la comunidad local, regional y nacional, a través de la extensión del saber producido en su seno.

#### **Art. 7° - Objetivos de la Carrera de Medicina:**

Objetivo General:

Formación integral del profesional médico, dotado de conocimientos científicos y técnicos que le permitan un correcto diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de sus pacientes.



### Objetivos Específicos

La carrera de medicina se propone la formación de profesionales médicos que:

- Se conduzcan con ética y honestidad en el desempeño de la profesión.
- Respeten los derechos del paciente, aplicando sus conocimientos técnicos y científicos en el desempeño de su profesión y mantengan con él una comunicación apoyada en la confianza y el respeto mutuo, reconociendo en algunos casos sus limitaciones en áreas específicas, derivando responsablemente en caso necesario.
- Tengan un enfoque integral del ser humano, considerando sus aspectos biológicos, psíquicos y sociales.
- Estén capacitados para la asistencia a los hombres sanos y comprometidos con la protección y la promoción de la salud de las familias y de la comunidad.
- Orienten al paciente con criterio preventivo, participen en concienciación y la educación médica en sus comunidades.
- Estén entrenados para trabajar en equipo e inter disciplinariamente.
- Posean un Espíritu crítico frente al conocimiento y estén abiertos a la incorporación de los aportes de la ciencia.
- Respeten las diferencias culturales, de género, de raza y religión.
- Promuevan el cuidado del medio ambiente.

### Capítulo III

#### Del Gobierno de la Carrera de Medicina

##### Art. 8° - Gobierno de la Carrera:

El gobierno de la Carrera es ejercido de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad del Sol, en el Manual de Organización y Funciones de los Directivos y en el Organigrama de la Carrera de Medicina.

#### Sección I – Del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud

##### Art. 9° - Del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud funciona de conformidad a lo previsto en el Estatuto de la Universidad del Sol y en Manual de Organización y Funciones del Consejo.



### **Art. 10° - Atribuciones y Deberes:**

Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud lo previsto en el Estatuto de la UNADES:

- Desarrollar una actividad efectiva y eficiente para la mejor formación de los alumnos y el cumplimiento de los demás programas establecidos a ese fin.
- Integrarse a la gestión Institucional acompañando las tareas del Decanato, siendo partícipe en forma de colegiado al análisis de los diferentes ejes que hacen a la actividad académica administrativa de la Facultad, con objetivos de calidad y excelencia.
- Analizar y consensuar los planes de estudios a ser desarrollados en la carrera.
- Participar en los proyectos de Reglamentos de la Facultad.

### **Art. 11° - De las reuniones:**

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud se reunirá regularmente una vez al mes y las veces necesarias por convocatoria de su presidente.

## **Sección II – Del Decano**

### **Art. 12° - Atribuciones y Deberes:**

Son atribuciones y deberes del Decano, además de lo previsto en el Estatuto de la UNADES, los siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen funcionamiento de la Carrera, cuando la urgencia del caso lo amerite con cargo de rendir cuenta a la instancia correspondiente en un término no mayor de 72 horas o como el caso lo amerite.
- Firmar junto con el/la Rector/a los títulos, diplomas, certificados y toda la documentación oficial de la Carrera.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los Reglamentos y las demás disposiciones legales que se relacionan con la administración universitaria.
- Dirigir en forma eficaz las gestiones que integran la actividad educativa y administrativa.
- Proponer el nombramiento de funcionarios y ejercer el control de los concursos de méritos y actitudes para nombramiento de docentes.
- Proponer al Rectorado, para su aprobación por el C.S.U. los proyectos académicos y planes de estudios de la Carrera, esencialmente la actualización de las mallas curriculares.



- Convocar y presidir el Consejo Directivo de la Facultad y el Claustro Docente de la Carrera.
- Dictar Resoluciones con Visto Bueno del Rectorado para el ordenamiento académico y administrativo; y aplicar sanciones.
- Ordenar se lleve registros y seguimiento de la actividad profesional de los egresados.

## Capítulo IV

### De la Organización Académica de la Carrera de Medicina

#### Sección I

##### Art. 13° - De la Dirección de Carrera:

La Dirección de la Carrera es responsable de organizar, dirigir y controlar las actividades académicas de la Carrera con sus tres programas: docencia, investigación y extensión. Debe informar de todas sus actividades al Decanato.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallados en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de la Carrera de Medicina.

#### Sección II

##### Art. 14° - De las Coordinaciones:

###### Coordinación de Ciencias Básicas

La coordinación de Ciencias Básicas es la que se encarga de planificar, dirigir y evaluar las actividades técnico – pedagógicas del área de formación, se ubica en relación de dependencia directa de la Dirección de la Carrera de Medicina.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Ciencias Básicas.

###### Coordinación de Pre Clínica y Clínica

El área Pre-Clínica y Clínica incluye los contenidos y estrategias didácticas que favorecen el desarrollo de las competencias básicas necesarias para el ejercicio de la medicina, se ubica en relación de dependencia directa de la Dirección de la Carrera de Medicina.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Pre Clínica y Clínica.



### **Coordinación de Laboratorio**

La Coordinación de Laboratorio de la Carrera de Medicina de la UNADES debe gestionar el uso adecuado de los laboratorios, tiene vinculación directa con la Dirección de Carrera.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Laboratorios.

### **Coordinación de Apoyo Pedagógico y Movilidad Académica**

La Coordinación de Apoyo Pedagógico y Movilidad Académica mejora los servicios educativos, desde el punto de vista pedagógico, tiene dependencia directa de la Dirección de la Carrera de Medicina.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Apoyo Pedagógico y Movilidad Académica.

### **Coordinación de Prácticas e Internado Rotatorio**

La Coordinación de Prácticas e Internado Rotatorio de la Carrera de Medicina de la Universidad del Sol Filial Ciudad del Este es esencial ya que las prácticas hospitalarias son un componente fundamental en la formación de los futuros médicos brindando a los estudiantes la oportunidad de aplicar sus conocimientos teóricos en entornos clínicos reales, desarrollar habilidades prácticas y adquirir una comprensión más profunda de la medicina, tiene dependencia directa a la Dirección de la Carrera de Medicina. Con el programa de Prácticas se espera que los médicos internos al concluir su año de internado, cuenten con los conocimientos destrezas, habilidades, actitudes y valores humanistas que contribuyan a conformar las competencias clínicas necesarias para ofrecer una atención integral de calidad a la población y que le permitan desempeñarse óptimamente en el ejercicio de su profesión.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Prácticas e Internado Rotatorio.

los requisitos para ingresar al campo de prácticas, se encuentra detallado en el Reglamento de Prácticas e Internado Rotatorio

### **Coordinación de Gestión de la Calidad**

La Coordinación de Gestión de la Calidad de la Carrera de Medicina de la Filial Ciudad del Este se orienta al aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que ofrece la carrera,



considerando la calidad como el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos institucionalmente, para la mejora constante de sus servicios, tiene dependencia directa con la Dirección de Carrera.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Gestión de la Calidad.

### **Coordinación de Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio**

La Coordinación de Investigación, Extensión y Vinculación con el medio de la Carrera de Medicina, debe promover la investigación y la extensión universitaria con base en estudios de detección de las necesidades del medio para el aprendizaje de los estudiantes y la intervención social, por medio del aprendizaje-servicio en las distintas áreas del conocimiento de las ofertas educativas de las Facultades de la universidad, tiene dependencia directa con la Dirección de la Carrera de Medicina.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Investigación, Extensión y Vinculación con el Medio.

### **Coordinación de Bienestar Estudiantil y Seguimiento a Egresados**

La Coordinación de Bienestar Estudiantil tiene como uno de sus propósitos, inspirar en alumnos y egresados el espíritu de pertenencia, a través de los valores y principios de la organización, con el fin de promover una formación profesional de alta calidad, con espíritu de responsabilidad social, para la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo del país, tiene dependencia directa con la Dirección de la Carrera de Medicina.

El perfil requerido para el cargo y las funciones se encuentran detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Seguimiento a Egresados.

### **Coordinación Administrativa**

La Coordinación Administrativa juega un papel fundamental en el éxito y la eficacia de los programas académicos. La carrera de Medicina, por su propia naturaleza, requiere una integración fluida de diversos elementos académicos, prácticos y operativos para preparar a los futuros profesionales de la salud. La coordinación administrativa no solo asegura que los



procesos internos se desarrollen con eficiencia, sino que también facilita la implementación de prácticas educativas de alta calidad que son esenciales para la formación integral de los estudiantes.

Las funciones y el perfil requerido se detallan en el Manual de Organización y Funciones de la Coordinación Administrativa.

### **Sección III**

#### **Art. 15° - Del Personal Administrativo y de Apoyo:**

##### **Secretarios Académicos y Administrativos**

Las funciones y el perfil requerido se detallan en el Manual de Organización y Funciones de cada estamento.

### **Sección IV**

#### **Art. 16° - De Los Laboratorios**

El ingreso de los estudiantes a los laboratorios será de forma ordenada y con la vestimenta adecuada. El horario de permanencia en los mismos será determinado en función del horario de clases establecido por Resolución del Decanato, y deberá ser cumplido estrictamente según lo indicado en dicho horario.

Todos los laboratorios se rigen por las siguientes documentaciones:

- Manual de Bioseguridad
- Protocolo de Bioseguridad
- Reglamento de laboratorio

##### **Laboratorio de Anatomía:**

El laboratorio de Anatomía es una instalación donde los estudiantes y profesionales realizan estudios y prácticas exhaustivas con materiales biológicos para la enseñanza, pantalla interactiva para el aula moderna, maquetas, etc. El Laboratorio de Anatomía es fundamental para la formación de los estudiantes.

##### **Laboratorios de la Histología y Anatomía Patológica:**

El Laboratorio de Histología es el espacio dedicado al estudio de la estructura de los tejidos y órganos a nivel microscópico. En este laboratorio, los estudiantes preparan y examinan cortes



histológicos utilizando técnicas de tinción y microscopía para identificar características normales y patológicas. La formación en este laboratorio es esencial para comprender la organización y función de los tejidos, así como para interpretar hallazgos histopatológicos.

El Laboratorio de Anatomía Patológica es un espacio dedicado al análisis de tejidos y órganos para diagnosticar enfermedades a nivel microscópico. Los estudiantes y profesionales examinan muestras de biopsias y autopsias para identificar alteraciones estructurales que indican la presencia de patologías. La experiencia en este laboratorio es esencial para entender la relación entre cambios en los tejidos y las manifestaciones clínicas de enfermedades.

### **Laboratorios de Microbiología y Bioquímica:**

El Laboratorio de Microbiología es un entorno especializado destinado al estudio de microorganismos, incluidos bacterias, virus, hongos y parásitos. En este laboratorio, los estudiantes y profesionales realizan cultivos, identificaciones y análisis de muestras biológicas para comprender las enfermedades infecciosas y desarrollar estrategias de diagnóstico, tratamiento y prevención. Este laboratorio es crucial para la formación en microbiología clínica y patogénesis.

El Laboratorio de Bioquímica está diseñado para el análisis de fluidos corporales y otras muestras biológicas con el fin de estudiar procesos metabólicos y bioquímicos. En este laboratorio, se realizan pruebas para evaluar parámetros como niveles de enzimas, hormonas, y metabolitos, lo cual es crucial para el diagnóstico y seguimiento de diversas enfermedades. Este laboratorio ofrece formación en técnicas bioquímicas y la interpretación de datos para la práctica clínica.

### **Laboratorio de Simulación:**

Las Simulaciones Clínicas son entornos diseñados para replicar escenarios médicos reales a través de modelos, equipos y simuladores tecnológicos. Estas simulaciones permiten a los estudiantes y profesionales practicar habilidades clínicas, tomar decisiones diagnósticas y realizar procedimientos en un entorno controlado y seguro. Las simulaciones son fundamentales para el desarrollo de competencias prácticas, la toma de decisiones y la mejora de habilidades interpersonales en un contexto médico.



## Capítulo V

### De los Docentes

#### Sección I - De los Catedráticos

El escalafón Docente se rige por el Reglamento de Escalafonamiento Docente.

Los Docentes Catedráticos pueden ser Jefes de Cátedra o Docentes Auxiliares de Cátedra que tienen a su cargo la enseñanza de una asignatura específica, generalmente de manera regular y continua, dentro de la Carrera de Medicina.

#### Art. 17° - Obligaciones:

Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán las siguientes obligaciones:

- Elaborar o ajustar el programa de estudio de la asignatura a su cargo conforme a las orientaciones de la Dirección de Carrera y/o la Coordinación de Apoyo Pedagógico y elevar al Consejo Directivo de la Facultad para su consideración.
- Asistir a clases de acuerdo al horario establecido por la Carrera.
- Actualizar la bibliografía de la asignatura a su cargo.
- Presentar el Plan de desarrollo programático de la asignatura a su cargo, hasta la primera semana del inicio de las clases.
- Informar los asuntos que guarden relación con su labor docente.
- Mantener actualizadas las planillas de calificaciones y entregarlas a la Secretaría de la Dirección de Carrera, en el tiempo establecido en el Calendario Académico.
- Registrar la asistencia de los alumnos a clases teóricas y prácticas.
- Certificar con su firma las calificaciones de los alumnos de la asignatura a su cargo.
- Participar en las jornadas de capacitación, reuniones y claustros docentes convocados por la Carrera.
- Evitar la utilización de la cátedra a su cargo para fines distintos a los de la Universidad.
- Suplir su ausencia en aula por un profesional habilitado para ejercer la docencia en la cátedra.

#### Art. 18° - Derechos:

Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán los siguientes derechos:

- Podrán tener auxiliar de enseñanza, designado por el Decanato, a propuesta del Profesor.



- Recibir una remuneración mensual por las actividades efectivamente realizadas.
- Recibir un trato respetuoso conforme a las prerrogativas que su grado académico le otorga.
- Recibir asistencia técnico pedagógica las veces que la solicite.
- Evaluarse y ser evaluado en el desempeño docente.
- Recibir asistencia para la participación a cursos de capacitación, posgrado y otras académicas.

## **Sección II - De los Auxiliares de Cátedra**

### **Art. 19° - Designación:**

Los Auxiliares de Enseñanza serán designados por el Decanato a propuesta del profesor de la Cátedra respectiva. Los profesores, en el plazo que será establecido en el Calendario Académico para el efecto, presentarán las solicitudes de nombramiento de auxiliares de enseñanza, los que, una vez autorizados por el Decano, durarán un solo periodo lectivo en sus funciones. Podrán ser confirmados para otro periodo.

### **Art. 20° - Requisitos académicos para postularse como auxiliar de cátedra:**

Podrá ser Auxiliar de enseñanza un estudiante o egresado que haya acumulado, un promedio que el encargado o jefe de cátedra dictamine y haber aprobado la asignatura para la cual se postula con una calificación igual o superior a 3 (tres).

### **Art. 21° - Funciones:**

El auxiliar de enseñanza tendrá por función desarrollar todas las tareas encomendadas por el jefe de la asignatura y apoyar a los alumnos en la elaboración de tareas y trabajos prácticos encomendados por la cátedra. Los auxiliares solo podrán desarrollar hasta el 30% de las clases programadas, sin perjuicio de acompañar al catedrático en el desarrollo de las clases.

## **Sección III - De los Jefes o Encargados de Cátedra**

### **Art. 22° - Requisitos:**

Para ser Encargado de Cátedra se requerirá:

- Poseer título universitario nacional o extranjero.



- Presentar el Currículum normatizado ANEAES acompañado de copia autenticada de todos los documentos que avalen su idoneidad para el ejercicio de la cátedra, debiendo tener una antigüedad de 3 años de egresado y con especialidad para las asignaturas profesionales.
- Haber culminado cursos de post-grado en Didáctica Universitaria
- Para los casos de confirmación de cátedra, constancia expedida por la Dirección de Carrera de haber dictado clases en un setenta por ciento cuanto menos, durante el periodo lectivo anterior y de haber participado como miembro examinador en las oportunidades en que haya sido convocado.
- Cumplir las demás exigencias establecidas en las normas vigentes de la UNADES

#### **Sección IV - De los Profesores Tutores de Prácticas Hospitalarias**

##### **Art. 23° - De los Tutores de Prácticas Hospitalarias e Internado Rotatorio:**

El Tutor de práctica hospitalaria es un docente especializado que guía y supervisa a los estudiantes de medicina durante sus rotaciones clínicas en hospitales. Su objetivo principal es asegurar que los estudiantes adquieran habilidades clínicas, conocimientos prácticos y competencias profesionales necesarios para su futura carrera médica. Este rol combina la enseñanza teórica con la experiencia práctica en un entorno hospitalario real.

La Práctica Hospitalaria se rige por el Reglamento de Prácticas e Internado.

#### **Sección V - De los Profesores de Tiempo Completo**

##### **Art. 24° - Docente de Tiempo Completo:**

El docente con dedicación a tiempo completo, es un académico que dedica al menos 20 horas semanales a las actividades concernientes a la docencia, la investigación, la extensión universitaria y/o la gestión académica, con el propósito de mejorar el aprendizaje de los estudiantes a través de un mayor acompañamiento en términos de cantidad y calidad del tiempo dedicado a los mismos, en el marco de los procesos de enseñanza y de aprendizaje; apoyar el proceso de iniciación científica a estudiantes, implementar programas de acción tutorial para el desarrollo de investigaciones, brindar un seguimiento oportuno a los estudiantes en la elaboración de sus trabajos académicos de las diferentes etapas de su formación y del trabajos finales de grado, contribuir a la generación de nuevos conocimientos



que orienten al diseño y elaboración de programas de intervención social, pertinentes a la población objetivo de la carrera en la zona intercultural fronteriza en la que se encuentra.

El perfil requerido y las funciones, se encuentran detalladas en el Manual de Organización y Funciones.

### **Sección VI - De los Docentes Investigadores**

#### **Art. 25° - Docente Investigador:**

Un docente investigador es un profesional de la educación superior que combina las responsabilidades de enseñanza con la realización de investigaciones originales en su campo de especialización. En la carrera de medicina, este rol implica que el docente no solo imparte conocimientos a los estudiantes mediante la enseñanza de cursos y prácticas, sino que también se dedica a realizar y publicar investigaciones que aporten nuevos conocimientos, innovaciones y mejoras en el ámbito médico y científico.

### **Capítulo VI**

#### **De los Alumnos**

#### **Sección I - Del Ingreso, Admisión, Categoría:**

#### **Art. 26° - Del ingreso y permanencia en la Carrera de Medicina:**

El ingreso a la Carrera se registrará por la política determinada en el Estatuto de la Institución, teniendo la obligatoriedad de presentar en tiempo y forma los requisitos documentales obligatorios para acceder a la matriculación ordinaria como alumno regular en el nivel pertinente, el incumplimiento del mismo, ubica al alumno en matrícula provisoria con las reservas de la Institución a la cancelación de la matrícula sin reembolso alguno, quedando revocado y sin valor todo proceso académico desarrollado en esas condiciones.

**Art. 27°** - Se establecen las siguientes condiciones para ser considerado alumno de la Carrera de Medicina de la Universidad del Sol:

1. De Origen Nivel Medio:

- a. Acreditar título de bachiller o su equivalencia, expedido por una institución educativa, habilitada por Ley N° 4263/11 del MEC del Paraguay.
- b. Acreditar título de bachiller o su equivalencia, expedido por una institución educativa extranjera, con la certificación de estudios debidamente homologada.



- c. Firmar el contrato de matriculación de estudiantes donde declara recibir, conocer, aceptar y respetar las Políticas, Normas y Reglamentos de la Carrera de Medicina de la Universidad del Sol Filial Ciudad del Este.
- d. Completar y Firmar la Solicitud y Formulario de Inscripción.
- e. Abonar los aranceles establecidos en la Resolución vigente.

### 2. Provenientes de Universidades nacionales o extranjeras:

La admisión de alumnos provenientes de universidades nacionales o extranjeras se registrará por el Mecanismo de Admisión de la Carrera de Medicina y el Reglamento de Convalidación.

### **Art. 28° - De la Categoría de Alumnos:**

Quedan establecidas las siguientes categorías de alumnos:

- Regulares: Son alumnos regulares aquellos que se hayan matriculado, hayan aprobado todas las materias del curso anterior y den cumplimiento a los requisitos de asistencia, tareas prácticas, de investigación, pruebas de evaluación y exámenes de las asignaturas que le corresponde.
- Condicionales: Son alumnos condicionales aquellos que se hayan matriculado y tuvieren pendientes de aprobación una o más materias del curso anterior, con la condición de cumplir las exigencias reglamentarias de los estudiantes regulares.

### **Sección II – Matriculación:**

#### **Art. 29° - De la Matriculación al Primer Semestre de la Carrera:**

El postulante que desee inscribirse al Primer Semestre de la Carrera, realizará el curso de nivelación y presentará los siguientes documentos:

#### **Para ciudadanos de nacionalidad paraguaya:**

- 3 Fotocopias de Cédula de Identidad civil autenticado por escribanía.
- 1 Certificado de Nacimiento Original
- Certificado de Estudio Original del Nivel Medio actualizado (RUE).
- 1 Fotocopia del Título de Bachiller autenticado por escribanía.
- 3 Foto tipo carnet 3x4.

#### **Para ciudadanos de nacionalidad extranjera:**

- 3 Fotocopias de Documento de Identidad (RG) autenticadas por Escribanía paraguaya.



- 3 Fotocopias de Documento de Identidad (C.I.) autenticada por Escribanía paraguaya.
- 3 Fotocopias de carnet de admisión (Visto) autenticada por Escribanía paraguaya.
- Histórico Escolar de enseñanza media original apostillado.
- 1 Fotocopia de Diploma o Certificado de Conclusión de enseñanza media autenticada por Escribanía paraguaya.
- Resolución de Reconocimiento de histórico escolar de enseñanza del MEC - Paraguay.
- Certificado de Nacimiento o Matrimonio apostillado de la Haya.
- 3 Foto tipo carnet 3x4.

### **Art. 30° - Del Plazo de entrega de documentaciones:**

En caso de no poseer la totalidad de los documentos, al momento de la inscripción, se le otorga un plazo de 90 días desde el inicio del periodo académico para la presentación de los mismos, compromiso figurado en el Contrato de Matrícula del Estudiante, so pena de perder la matriculación por el incumplimiento.

### **Art. 31° - De la Matriculación al Semestre Inmediato Superior:**

Para matricularse al curso inmediato superior el alumno deberá tener aprobado por lo menos el 60% de la carga horaria del curso inmediato inferior.

### **Art. 32° - Del arancel de la matrícula**

El arancel de la matrícula es único y el alumno deberá abonarlo independientemente de la cantidad de asignaturas a cursar.

### **Art. 33° - De la devolución de la matrícula**

La matrícula una vez abonada, no será pasible de devolución, salvo en los casos en que la Universidad decide cancelar el semestre para el cual el estudiante se ha matriculado, por errores en el procesamiento del pago o cualquier otra causa administrativa que resulte en la imposibilidad de proporcionar los servicios educativos por los cuales se realizó el pago.

## **Sección III - De los atributos, derechos, deberes y prohibiciones**

### **Art. 34° - De los Atributos de los Alumnos:**

- Acceder a una educación superior de calidad.



- Movilidad académica horizontal y vertical.
- Permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza y conforme a sus méritos.
- Formar parte de organizaciones de estudiantes, elegir a sus representantes y participar en el gobierno y la vida de la institución conforme a los reglamentos.
- Acceder a las becas conforme a las normas que reglamentan la carrera.
- Recibir información de las normativas que rige la Facultad, sobre su desempeño académico.
- Contribuir a la evaluación de desempeño docente.
- La obligatoriedad de presentar en tiempo y forma los requisitos documentales obligatorios para acceder a la matriculación ordinaria como alumno regular en el nivel pertinente. El incumplimiento de este requisito, ubica al alumno en matriculación provisoria, con las reservas de la Institución a la cancelación de la matrícula sin reembolso alguno, quedando revocado y sin valor todo proceso académico desarrollado en esas condiciones.

### **Art. 35° - De los Deberes de los Alumnos:**

- Actuar con ética, honestidad, responsabilidad en las actividades académicas en todos los espacios de la Institución.
- Respetar los estatutos, Reglamentos y Normas de la Institución.
- Mantener condiciones de convivencia, estudio, investigación y trabajo que estipule la institución.
- Respetar las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva, y fomentar el trabajo en equipo.
- Dar cumplimiento a los requisitos y condiciones.
- Asistir a clase y realizar los trabajos prácticos requeridos según programa para cada materia encomendado por el Profesor.
- Cumplir las directivas de los profesores, cuando las mismas fueren dictadas en el ejercicio de una cátedra.
- Asistir a las clases teóricas como condición para realizar los trabajos prácticos.
- Asistir a las clases prácticas vestidos adecuadamente y, provistos de los instrumentales y materiales necesarios conforme a la orientación del profesor de la cátedra.



- Asistir a los exámenes finales de evaluación conforme al reglamento.
- Acatar las resoluciones de las autoridades de gobierno de la Carrera sin perjuicio de la posibilidad de apelación que pudieran ejercer.
- Conocer las leyes y reglamentos que rigen a la Institución.
- Abonar los aranceles y cuotas establecidos por el Directorio, a los efectos de tener derecho a los exámenes parciales y finales.

### **Art. 36° - De los Derechos de los alumnos:**

- Ser respetado en sus ideas y principios en los debates en sala de aula, paneles, congresos y otras actividades de esa naturaleza, sin perjuicio de la posición adoptada por los profesores en el ejercicio de sus respectivas cátedras, sobre temas académicos.
- Ser evaluado con estricto rigor académico e imparcialmente por cada Profesor.
- Ser tratado con dignidad y respeto por autoridades, profesores, funcionarios y compañeros, dentro del recinto de la Institución.
- Realizar libremente las actividades gremiales, culturales y académicas, sin que las mismas obstaculicen el desarrollo normal de clases y otras actividades institucionales.

### **Art. 37° - De las Prohibiciones a los alumnos:**

- Invocar el nombre de la Universidad para formar asociaciones con fines extraños a los de la Universidad.
- Celebrar en el local de la Universidad reuniones extrañas a los fines universitarios.
- Faltar el respeto a las autoridades universitarias y compañeros a través de expresiones injuriosas, respecto a cuestiones relativas a las actividades universitarias.
- Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia física o moral, en contra de las autoridades universitarias, profesores, visitas ilustres y/o compañeros.
- Ingresar al aula de clases con vestimenta no acorde a la normativa del uniforme, incluyendo accesorios que no formen parte del uniforme oficial.

## **Sección IV - Régimen Disciplinario**

### **Art. 38° - Conductas Pasibles de Sanción**

Será pasible de la aplicación de sanciones, el estudiante que incurra en alguna de las situaciones citadas a continuación:



### **Faltas Leves:**

- Arrojar basuras fuera de los lugares pre establecidos u otro tipo de conductas que dañen el medio ambiente o la salud en el entorno institucional.
- Consumir alimentos o bebidas en las aulas, laboratorios, bibliotecas, salón auditorio u oficinas de la Universidad.
- Introducir e instalar software informático sin la debida acreditación legal.
- Incumplimiento de las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos de la Universidad y la Carrera, así como las resoluciones emanadas de las autoridades de la Institución, siempre que dicha inobservancia no represente faltas graves.
- Fumar dentro del predio de la Universidad.

### **Faltas Graves:**

- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- Desarrollo de actividades político – partidarias, con manifiesto afán proselitista.
- Actos que inciten a la violencia física e injuria, en perjuicio de las autoridades, profesores, estudiantes o del personal administrativo de la Universidad. Los casos de extrema gravedad que configuren hechos punibles para la justicia ordinaria, a parte de las sanciones previstas en esta reglamentación serán denunciados a la justicia ordinaria para lo que hubiese lugar.
- Dirigirse a las autoridades de la institución sin respetar los canales de comunicación institucional ordinarios.
- Faltar el respeto al personal administrativo, profesores, coordinadores o directivos de la Universidad.
- Intimar o emplazar extrajudicialmente a las autoridades por respuestas a peticiones que debieron realizarse por los canales normales de comunicación institucional, como mesa de entrada, y no fueron respetados dichos canales.
- Realización de actos de vandalismo o trasgresión al orden público, que afecten el normal desarrollo de la labor de la Universidad.
- Fomentar atentados contra la Autonomía por medio de apremios extra – institucionales.
- Realización de daños materiales al inmueble universitario, sus instalaciones, equipos e insumos.
- Comisión de fraude en los exámenes, ya sean parciales o finales o en la elaboración y presentación de los trabajos prácticos, así como falsificación de documentos y el plagio.



- Portar cualquier tipo de armas en la institución.
- Introducir, vender o ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes, dentro del recinto de la Universidad o en la Residencia Universitaria.

Parágrafo único: La aplicación de sanciones, tales como la suspensión, será estudiada y dictaminada por el Consejo Directivo de la Facultad y/o su presidente, las sanciones de expulsión del estudiante a solicitud del Consejo Directivo de la Facultad, serán elevadas al Consejo Superior Universitario para su dictamen correspondiente.

### **Sección V – De las Sanciones**

Las sanciones aplicables a los estudiantes, por los hechos citados precedentemente, así como por el incumplimiento de sus deberes estudiantiles podrán ser:

#### **Art. 39° - Para Faltas Leves:**

En los casos de comisión de faltas leves, citadas en este reglamento, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal: Podrá ser por el Docente, (siempre que sea en su rol de docente en aula), Coordinaciones y la Dirección de la Carrera, debiendo dejar constancia en el registro correspondiente.
- Amonestación escrita: Podrá ser realizada por la Dirección de la Carrera, registrándose este hecho en el legajo del estudiante, con la firma del mismo.
- Exclusión de la clase: El estudiante podrá ser invitado, por indicación del docente de la cátedra, a retirarse de la clase, llevando ausente y quedando sin derecho a participar del desarrollo del mismo, durante el tiempo que sea necesario. El docente comunicará por escrito dicha medida y los motivos de la misma a la Coordinación y/o Dirección de Carrera para el registro correspondiente en el legajo del estudiante.
- Suspensión temporal de un beneficio institucional: Dicha suspensión podrá recaer, sobre beneficios económicos, así como becas, descuentos, el usufructo de recursos e infraestructura facilitados por la institución, a ser resuelto por el Decano.
- Expulsión: El estudiante dejará de hacer parte de la institución sin poder reclamar la devolución de los pagos realizados en ningún concepto ni de documentos académicos presentados por a la misma.



### **Art. 40° - Para Faltas Graves:**

Para los casos de comisión de faltas graves, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- Suspensión definitiva de acceso a beneficios institucionales.
- Suspensión académica: La misma deberá ser dictaminada por el Comité de Ética, y resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad, podrá ser de 3 a 5 días dependiendo de la gravedad de la falta.
- Suspensión de los derechos de exámenes: Deberá ser realizada a solicitud del docente de cátedra, con la aprobación de la dirección.
- Multa: Todo daño provocado a los bienes físicos de la Universidad, será sancionado con el resarcimiento económico de los daños ocasionados, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en este reglamento.

Parágrafo Único: El incumplimiento del pago del monto requerido en un plazo no mayor a un mes, ubicará al estudiante en situación de mora con la carrera, la cual se reserva el derecho de accionar jurídicamente para reclamar el resarcimiento del daño provocado.

### **Sección VI - Del Año Académico**

#### **Art. 41° - Del Año Lectivo:**

El año lectivo tendrá una duración de 34 semanas divididas en 2 semestres.

#### **Art. 42°- De las Secciones:**

Cada curso de la carrera podrá ser dividido en cátedras o secciones y se impartirán las clases en los turnos establecidos por las autoridades.

#### **Art. 43°- Del tiempo de egreso oportuno de la Carrera**

La duración estándar para la culminación de la carrera de Medicina es de seis (6) años, período en el cual el estudiante debe cumplir con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios.

#### **Art. 44°- Del Plazo de Prescripción:**

El plazo de prescripción para la culminación de la carrera de Medicina se fija en diez (10) años. Este plazo incluye el período estándar de seis (6) años más un período adicional de hasta cuatro



(4) años, durante el cual el estudiante puede requerir tiempo adicional para completar sus estudios en circunstancias excepcionales.

### **Art. 45°- Condiciones para la Extensión del Plazo:**

Cualquier solicitud para extender el plazo de prescripción debe ser debidamente justificada y presentada ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud. Las razones aceptables para una extensión pueden incluir, pero no se limitan a, situaciones de salud, problemas personales graves, o eventos excepcionales que impidan al estudiante cumplir con el programa en el período estándar.

### **Art. 46°- Reevaluación y Seguimiento:**

Los estudiantes que excedan el plazo de prescripción deberán someterse a una evaluación académica y profesional para determinar si su formación sigue siendo adecuada y si requieren actualizaciones adicionales en el plan de estudios.

## **Sección VIII - De la Evaluación y Promoción de los Estudiantes**

### **Art. 47° - De los Fines y Métodos de la Evaluación:**

La evaluación es considerada como un proceso sistemático, integral, permanente continuo y cooperativo, con el fin de recoger informaciones tendientes a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno. La evaluación y promoción de alumnos de la carrera se practicarán, a través de todas las formas técnico pedagógico de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del docente y conforme a criterios definidos:

- Trabajos de grupos o individuales.
- Informes de visitas.



- Experiencias en talleres y laboratorios.
- Controles bibliográficos.
- Trabajos de investigación dirigidos o no.
- Exposiciones de trabajos o de investigaciones realizadas.
- Trabajos de investigación y extensión.

Luego de la aplicación de las pruebas escritas los profesores deberán presentar los resultados y las pruebas corregidas, con no más de 72 horas hábiles de posterioridad a la fecha y hora marcadas en los horarios.

Las evidencias presentadas por los profesores como correspondientes a los exámenes finales, escritos de los alumnos deberán pasar a la Secretaría Académica de Archivos Académicos luego de 15 días de publicadas las calificaciones en el sistema.

En el caso de las pruebas prácticas o de ejecución, en el mismo lapso de 72 horas, deberán entregar los resultados y los instrumentos de registro de los indicadores y criterios observados en la prueba.

En el caso de las pruebas orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría Académica.

### **Art. 48° - De las bases de la Evaluación:**

La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base las capacidades trabajadas durante el desarrollo de los contenidos según el programa de estudios.

### **Art. 49° - De los Controles:**

Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán de las siguientes formas:

- Dos pruebas parciales sumativas obligatoria, como mínimo, en cada materia incluirá los objetivos más representativos desarrollados hasta la clase anterior a su aplicación.
- Un Trabajo Práctico sumativo obligatorio, como mínimo, en cada materia que será evaluado en base a criterios bien definidos, los cuales se darán a conocer a los estudiantes en el momento de la asignación del trabajo.
- Examen recuperatorio.
- Un Examen Habilitatorio.



### **Art. 50° - Del Examen Recuperatorio:**

Se registrá de acuerdo al Sistema de Evaluación de la Carrera de Medicina.

### **Art. 51° - De la Habilitación:**

Se registrá de acuerdo al Sistema de Evaluación de la Carrera de Medicina.

### **Art. 52° - De los Puntajes de Evaluaciones:**

Las evaluaciones tendrán el siguiente puntaje:

- Primer Examen Parcial: 20 puntos
- Segundo Examen Parcial: 20 puntos
- Trabajo Práctico: 10 puntos

Total del proceso: 50 puntos

Las especificaciones se encuentran detalladas en el Sistema de Evaluación de la Carrera de Medicina.

### **Art. 53° - Del Examen Habilitatorio:**

Se registrá de acuerdo al Sistema de Evaluación de la Carrera de Medicina.

### **Art. 54° - De la Aplicación de los Exámenes:**

Para la aplicación del examen, el docente deberá realizar previamente las aclaraciones relacionadas con la solución de los ejercicios, preguntas o ítems, cuando ellas fueren escritas.

En el caso de los exámenes orales o de ejecución, deberán exhibir la lista de indicadores y criterios aplicados, con la aclaración de aquellos que fueron cumplidos y aquellos que no lo fueron.

### **Art. 55° - Del Rendimiento Mínimo en el Proceso:**

Los Estudiantes que aún con el examen Recuperatorio y/o habilitatorio no alcanzaren el 60% de rendimiento mínimo deberán recurrar la asignatura.

### **Art. 56° - De los Exámenes Finales:**

Los exámenes finales se realizarán en las siguientes oportunidades por cada asignatura:

- Primera Oportunidad



- Segunda Oportunidad
- Tercera Oportunidad
- Examen Extraordinario

### **Art. 57° - De las Oportunidades:**

Los estudiantes que hubieren ganado el derecho de presentarse a los exámenes finales podrán hacerlo en cualquiera de las oportunidades. Aquellos que reprobaren en una oportunidad podrán presentarse a una segunda y/o tercera oportunidad.

### **Art. 58° - De las Condiciones Requeridas:**

Los estudiantes que no hubieren cumplido las condiciones requeridas para presentarse a exámenes finales perderán el derecho de hacerlo si no lo hicieron en el lapso de dos periodos lectivos consecutivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recurrar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.

### **Art. 59° - De los Requisitos de Presentación al Examen Final:**

Para tener derecho de presentación al examen final ordinario:

- Acumular el 75% de asistencia como mínimo a las clases teóricas y 80% en las clases prácticas.
- Haber obtenido un promedio de rendimiento mínimo de 60% entre las pruebas parciales y trabajos prácticos.
- Haber aprobado la materia del curso inmediato inferior en el caso de las correlativas.
- Haberse inscripto hasta 48hs antes de la fecha del examen.
- Abonar todos los aranceles aprobados por la Dirección de la Carrera.

### **Art. 60° - De las Calificaciones y la Promoción:**

El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala de 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo a las siguientes equivalencias:



ESCALA	CALIFICACIÓN	APROBADO
De 1 a 59	calificación 1 (uno)	Reprobado
De 60 a 69	calificación 2 (dos)	Suficiente
De 70 a 80	calificación 3 (tres)	Satisfactorio
De 81 a 90	calificación 4 (cuatro)	Muy Satisfactorio
De 91 a 100	calificación 5 (cinco)	Excelente

### **Art. 61° - Del Puntaje del Proceso:**

La nota de presentación al examen final, en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos en el trabajo práctico durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

- El puntaje de cada prueba parcial constituirá el 20 % de la calificación final.
- El puntaje del trabajo práctico constituirá el 10% de la calificación final.
- Sumados ambos constituyen 50% del proceso.

### **Art. 62° - Del Puntaje del Producto:**

El puntaje del examen final representará el 50% de la calificación final. La calificación final saldrá de la sumatoria del proceso con el producto.

### **Art. 63° - De la Validez:**

El puntaje acumulado de las pruebas parciales y el trabajo práctico tendrá validez durante las tres oportunidades de exámenes finales previstos.

### **Art. 64° - Del Histórico Académico:**

El estudiante que obtuviere la calificación 1(unos) en cualquiera de las instancias de examen final (primera oportunidad, segunda oportunidad, tercera oportunidad y extraordinario), llevará en el historial académico la calificación 1 (uno).



### **Art. 65° - Del Redondeo:**

A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde 0,5 al entero siguiente.

### **Art. 66° - De los Casos de Fraude:**

El estudiante que abonare el arancel del examen después de haberse enterado del temario llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 0 (cero) con el correspondiente informe en el legajo del estudiante y ante la reincidencia se considerará la cancelación de la matrícula.

### **Art. 67° - Se considerará fraude:**

Cuando se constate en poder del estudiante materiales incompatibles con las condiciones del examen.

### **Art. 68° - Del Procedimiento ante el Fraude:**

En caso de fraude, se procederá al retiro del examen y se labrará acta que deberá ser rubricada por los integrantes de la mesa examinadora y por lo menos dos testigos.

### **Art. 69° - De la Reprobación:**

Los estudiantes que reprobaren en las 3 (tres) oportunidades de examen final de una asignatura, deberán recurrarla y cumplir con todos los requisitos establecidos para readquirir el derecho a presentación de examen final.

### **Art. 70° - De la Mesa Examinadora:**

Las calificaciones finales de la Mesa Examinadora son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán consideradas errores materiales:

- La omisión del puntaje de una respuesta correcta en la suma del total de puntos logrados por el estudiante o la falta de corrección de un ítem.
- El error en la sumatoria del puntaje correcto obtenido por el estudiante.
- Error en la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.
- La comprobación fehaciente, en la bibliografía señalada por el programa de la asignatura o por procedimiento de juicio experto, de que la respuesta considerada correcta por el docente no es la única en la que están de acuerdo todos los expertos.



- La comprobación fehaciente, a través del procedimiento de juicio experto, de que el enunciado de un ítem o ejercicio induce a un error, por defectos de forma.

### **Art. 71° - De la Conformación de la Mesa Examinadora:**

La mesa examinadora se conformará con el docente de la cátedra en carácter de presidente y un docente asistente o docente de tiempo completo en carácter de interventor, designado por la Coordinación y/o Dirección de Carrera.

### **Art. 72° - Del Acta:**

La mesa examinadora administrará el examen a aquellos estudiantes cuyos nombres consten en el acta provista por la Secretaría Académica.

### **Art. 73° - Del Error:**

En el caso de error material comprobado, el docente deberá efectuar la corrección de la calificación, de lo cual deberá dejar constancia en acta.

### **Art. 74° - De la Revisión de Instrumentos:**

Se concederá la revisión de los instrumentos de evaluación a los estudiantes que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta 2 (dos) días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, la Dirección de Carrera convocará a los profesores integrantes de la mesa examinadora y al estudiante. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes.

## **Capítulo VII**

### **De las Inhibiciones**

#### **Art. 75° - De los Profesores:**

Procede la inhabilitación de los profesores por hallarse comprendidos en alguna de las siguientes causas:

- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado
- Parentesco por ser cónyuges.



- Haber recibido el/los profesor/es, su cónyuge, sus padres o sus hijos beneficios de importancia de un alumno.
- Amistad que se manifieste por gran familiaridad.
- Relación de dependencia laboral.

## Capítulo VIII

### De las Recusaciones

#### Art. 76° - De los Profesores:

Procede la recusación del profesor de la cátedra o de los intervinientes, conjunta o separadamente por: enemistad, odio o resentimiento por parte del profesor, que resulte de hechos conocidos y que pongan en riesgo la objetividad necesaria para la corrección del examen.

#### Art. 77° - De la Solicitud de Recusación:

El alumno deberá solicitar la recusación del profesor y/o asistente 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen. Esta solicitud deberá realizarse por escrito, en nota dirigida al Decanato, expresando la causa de la recusación y acompañando en ese caso las pruebas.

#### Art. 78° - De la Resolución del decanato:

La resolución del Decanato será notificada a las partes (alumno/profesor/es) quienes podrán apelar la misma ante el Rectorado.

#### Art. 79° - De los Plazos:

Para presentar la recusación ante el Decanato será de hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen. El Decanato deberá expedirse en 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de haber recibido el pedido de recusación. En caso de no hacerlo, se considera la misma denegada.

#### Art. 80° - Del Rectorado:

El Rectorado resolverá dentro del plazo de 48 horas y comunicará de inmediato al Decano quien informará a las partes. Si el Rectorado no se expide sobre la cuestión, queda firme la resolución del Decanato. La resolución quedará en Secretaría para los fines que hubiere lugar.



### **Art. 81° - Del Decanato:**

La resolución del Decanato deberá ser notificado a las partes dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la misma.

### **Art. 82° - De la Apelación:**

La apelación ante el rectorado se realizará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haber recibido la comunicación.

### **Art. 83° - De la Nueva Mesa Examinadora:**

La nueva mesa examinadora deberá conformarse dentro de las 48 horas antes de la fecha de examen.

### **Art. 84° - De la Medida:**

Una vez recibida la comunicación, el Decanato tomará la medida pertinente al caso.

## **Capítulo IX**

### **De la Convalidación de Asignaturas**

#### **Art. 85° - De la Solicitud:**

El interesado que quisiera convalidar una o más asignaturas aprobadas con anterioridad en otra institución de nivel universitario podrá solicitarlo a los efectos de darle la misma validez de las que forman parte del plan de estudios de la carrera respectiva, cumpliendo lo establecido en el reglamento de convalidación.

## **Capítulo X**

### **De los Títulos y Diplomas**

#### **Art. 86° - Del Título:**

La carrera de medicina de la UNADES podrá otorgar título de grado de Médico Cirujano.



## Capítulo XI

### Disposiciones finales

#### Art. 87° - De las Situaciones No Previstas:

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Rectorado, así como todas las dudas que la interpretación o aplicación suscitaren.

## Capítulo XII

### Disposiciones Transitorias

#### Art. 88° - De la Regularización:

A los estudiantes que se encuentren en alguna situación académica que colisione con el reglamento se les concederá el año lectivo corriente en ese momento, para la regularización respectiva. Para el efecto, el Decanato adoptará las medidas pertinentes.

#### Art. 89° - De la Vigencia:

El presente reglamento interno entrará en vigencia tras su actualización por el Consejo Superior Universitario, a partir del año 2024.



### Resolución de Actualización



## UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263  
Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN N°: 49/ 2024

**POR LA QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL.**

Asunción, 22 de agosto del 2024.-

**VISTO:** El Proyecto de actualización Reglamentaria presentado por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud;

**CONSIDERANDO:** Las prerrogativas ordinarias que establece la autonomía universitaria para el diseño estructural de sus diferentes programas académicos; Que los procesos de formación en las especialidades sanitarias necesitan prioritariamente de herramientas y normativas necesarias para los protocolos académicos; Que el proyecto analizado para la actualización del Reglamento Interno de la Carrera de Medicina sustenta la calidad educativa en una especialidad tan comprometida con la eficacia profesional; Que el proyecto presentado contiene y hace referencia a todas las aristas necesarias para la reglamentación de la misma;

**POR TANTO:** En usos de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL**

**RESUELVE:**

**ART. 1°: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FILIAL CIUDAD DEL ESTE DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL.**

**ART. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, LUEGO ARCHIVAR.**

  
MSC. BLAS JAVIER ROTELA ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

  
ABG. JOSE DANIEL FERNANDEZ O.  
PRESIDENCIA CSU.

